DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE FOMENTO ECÓNOMICO Y AGROAMBIENTAL
FECHA	OCTUBRE DE 2025
RESPONSABLE.	SECRETARÍA DE FOMENTO ECÓNOMICO Y AGROAMBIENTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio, como entidad territorial fundamental del Estado colombiano, está regulado por la Ley 136 de 1994, artículo 1, donde se le reconoce autonomía política, fiscal y administrativa para gestionar sus propios intereses, siempre dentro del marco de la Constitución y la ley. Esta autonomía le permite planificar y ejecutar políticas públicas orientadas al bienestar de su población y al mejoramiento de la calidad de vida, a través de una administración pública eficiente, legal, organizada y moderna.

En este contexto, el alcalde municipal, como máxima autoridad administrativa, tiene la responsabilidad de liderar la gestión pública territorial, defender los intereses municipales y promover el desarrollo económico, social y ambiental, asegurando el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y gobernanza participativa.

La planificación ambiental del municipio se articula con los lineamientos de políticas públicas nacionales que orientan el desarrollo sostenible del país:

1.1 Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible (2010)

Esta política establece directrices para que las prácticas de producción y consumo en Colombia incorporen criterios de sostenibilidad ambiental. Busca mejorar la eficiencia en el uso de recursos, reducir la contaminación, conservar los ecosistemas y aumentar la competitividad empresarial, a la vez que se promueve una mejor calidad de vida para la ciudadanía. Esto se traduce en la implementación de tecnologías limpias, cambios culturales en los hábitos de consumo y la adopción de prácticas de economía circular.

1.2 Plan Nacional de Desarrollo Forestal – CONPES 3125 de 2001

El CONPES 3125 reconoce que la deforestación representa una amenaza significativa para los ecosistemas forestales del país, causada principalmente por la tala indiscriminada, el uso de prácticas no sostenibles como la roza y quema, y la expansión de la frontera agropecuaria sin planificación. El documento propone acciones estratégicas como la implementación de estufas eficientes en zonas rurales para reducir el uso de leña como fuente principal de energía, una de las mayores causas de presión sobre los bosques naturales.

1.3 Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire – CONPES 3344 de 2005

Plantea la necesidad de establecer sistemas de gestión de la calidad del aire en todos los niveles territoriales, identificando fuentes contaminantes e implementando medidas para su control. Esta política promueve regulaciones específicas para contaminantes atmosféricos, con énfasis en la protección de la salud pública, especialmente en zonas urbanas e interiores de viviendas rurales.

1.4 Política Nacional de Bosques – CONPES 2834 de 1996

Reconoce el valor estratégico de los bosques para el país y subraya la necesidad de su conservación y uso sostenible. En este marco, se señala que el consumo doméstico de leña es uno de los principales factores de deforestación, por lo cual se recomienda fomentar alternativas energéticas limpias, como el uso de hornillas ecoeficientes, para reducir la presión sobre los ecosistemas forestales.

2. Plan Local de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático de Santander de Quilichao

En 2020, el municipio, en articulación con la Corporación CORPOPALO, formuló y actualizó el Plan Local de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (PLAMCC), el cual se consolida como instrumento estratégico para orientar la acción climática local al año 2030. Su objetivo central es mejorar la resiliencia de los ecosistemas y comunidades frente a la variabilidad y el cambio climático, así como reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Este plan reconoce la vulnerabilidad del municipio frente a fenómenos climáticos extremos (sequías, inundaciones, deslizamientos, etc.) y la necesidad de fortalecer la gobernanza climática local, incorporando acciones específicas de mitigación y adaptación en sectores clave como:

- Uso del suelo y cobertura vegetal.
- Recursos hídricos.
- Producción agropecuaria.
- Energía y transporte.
- Gestión de residuos sólidos.

3. Diagnóstico de Emisiones de GEI y Huella de Carbono

Dentro del PLAMCC, se elaboró un inventario de emisiones de GEI con especial atención al sector forestal, el cual mostró que la huella de carbono del municipio en 2020 fue de 181.105,04 toneladas de CO_2 equivalentes por año. Las principales fuentes de emisión en este sector fueron:

- Remoción de biomasa (leña) de bosques naturales.
- Transformación de bosque natural en tierras agrícolas o ganaderas.
- Cosecha intensiva e incendios en plantaciones forestales.
- Incendios forestales y actividades agropecuarias no sostenibles.

Para compensar esta huella de carbono, el plan establece que sería necesario sembrar al menos 724.420 árboles, equivalentes a 652,04 hectáreas de bosque protector, con una densidad promedio de 1.111 árboles por hectárea. Estas acciones pueden implementarse mediante herramientas de ordenamiento del paisaje como:

- Corredores biológicos.
- Sistemas agroforestales.
- Áreas de restauración ecológica y conservación comunitaria.

4. Eje Estratégico de "Uso Energético" y Línea de Mitigación de Emisiones

Dentro del componente de mitigación del PLAMCC, el eje "Uso Energético" prioriza la reducción de emisiones derivadas del uso de biomasa (leña) como fuente principal de energía para cocción en zonas rurales. La línea de acción "Conservación de ecosistemas y mitigación de emisiones de GEI" plantea la medida: *"Conservación y restauración de ecosistemas estratégicos – Mitigación", cuyo propósito es aumentar los stocks de carbono en los ecosistemas naturales y reducir los impactos de la contaminación.*
Las acciones directas contempladas incluyen:

- Restauración ecológica activa y pasiva en zonas críticas de conservación y recarga hídrica.
- Fortalecimiento de capacidades comunitarias mediante procesos de educación ambiental, formación en prácticas agroecológicas y gestión del territorio.
- Implementación de hornillas o estufas ecoeficientes para sustituir el uso tradicional de leña y reducir significativamente la emisión de CO_2 y otros contaminantes intradomiciliarios. Estas tecnologías también mejoran la salud de las familias rurales, principalmente de mujeres y niños expuestos al humo.

La ejecución del presente contrato está enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal "***QUILICHAO SOMOS TODOS***", insertado en el pilar "***Quilichao en Armonía con el Medio Ambiente***", cuyo objetivo es la protección y conservación de los recursos naturales principalmente locales, como bosques, ríos y suelos.

Se plantean estrategias orientadas a la prevención de la deforestación, la promoción de procesos de reforestación y la gestión sostenible de los recursos hídricos, como pilares fundamentales para la conservación ambiental. Asimismo, se propone la implementación de políticas que regulen el uso responsable del suelo y la protección de la biodiversidad, con el fin de preservar los ecosistemas naturales y garantizar su disponibilidad y funcionalidad para las generaciones futuras.

Es fundamental reconocer que, en municipios como Santander de Quilichao, el manejo adecuado de los ecosistemas cumple un papel clave en la adaptación al cambio climático. Ecosistemas saludables fortalecen la resiliencia del territorio al aumentar su capacidad de respuesta ante eventos climáticos extremos y reducir la vulnerabilidad de las comunidades y sus medios de vida frente a los impactos ambientales. La conservación y restauración ecológica no solo mitigan el deterioro ambiental, sino que también representan una estrategia eficaz de adaptación basada en la naturaleza.

En cumplimiento de la Macrometa "*Realizar el diagnóstico, la caracterización y el plan de intervención en los determinantes ambientales del municipio", dentro de su Programa "Conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos*" el cual está orientado a incrementar la disponibilidad y recopilar información con conocimiento científico de la realidad biológica, socioeconómica y cultural de los diferentes ecosistemas de acuerdo con las competencias de las diferentes entidades del Sistema Nacional Ambiental.

Contiene estudios y documentos técnicos producidos en temas de ordenamiento ambiental y territorial, que sirven de insumo para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial. Adicionalmente, define entre otras las siguientes acciones e iniciativas directamente relacionadas con el objeto del contrato:

- Implementar acciones de protección, mantenimiento, reforestación y aislamiento de zonas de protección de 7 Microcuencas que abastecen acueductos urbanos y rurales como Áreas de Vida (Ley 2173 de 2021).
- Brindar apoyos para el fomento de energías alternativas y proyectos de captura de carbono.

Este pilar busca garantizar que el desarrollo en Santander de Quilichao se lleve a cabo de manera equilibrada y respetuosa con el entorno natural, promoviendo la sostenibilidad y asegurando la preservación de la biodiversidad y la calidad de vida para las generaciones futuras.

El Municipio de Santander de Quilichao con el objetivo de cumplir con el mandato constitucional y el Plan de Desarrollo Municipal "Quilichao Somos Todos" en la línea estrategia de "Quilichao en Armonía con el Medio Ambiente", programa "Ambiente y cambio climático" formula y presenta el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA EN LOS CERROS TUTELARES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO" en el cual, la Secretaría de Fomento Económico y Agroambiental tiene como objetivo mejorar las condiciones ambientales de los ecosistemas estratégicos para la conservación del recurso hídrico y la implementación de acciones comunitarias de control y vigilancia ambiental en el municipio de Santander de Quilichao.

Este proyecto está enfocado en la conservación del recurso hídrico del municipio de Santander de Quilichao en los cerros tutelares y es una respuesta del municipio al deterioro ambiental de los ecosistemas estratégicos producidos en parte porque las familias que habitan en la zona rural del municipio tienen dificultad para acceder a tecnologías adecuadas de cocción de sus alimentos, lo que ha desencadenado en la aplicación de prácticas inadecuadas en el uso de leña para cocción de alimentos y otros usos domiciliarios

En virtud de lo anterior y con el objetivo de disminuir las prácticas inadecuadas para la preparación de alimentos con material vegetal como combustible en la zona rural del municipio de Santander de Quilichao, y para aumentar el acceso de las familias a tecnologías adecuadas de cocción de alimentos, se contempla la compra de 49 estufas eco-eficientes de leña tipo hogar, como alternativa sostenible al uso de fogones tradicionales. Estas estufas presentan las siguientes características:

- *Disminuye los problemas de salud relacionados con el humo producido por los fogones tradicionales.*
- *Mejora la calidad de vida y contribuye al bienestar humano de familias en condición de vulnerabilidad.*

- *Disminuye la destrucción de bosques por reducción en el consumo de leña.*
- *Reduce las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.*

Bajo estas consideraciones, se ha previsto la necesidad de celebrar contrato de compraventa con una persona natural o jurídica que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el presente proceso contractual respecto a las cantidades de los ítems por ejecutar, garantice buena calidad de estos, cumplimiento del contrato, seriedad, idoneidad y experiencia para la adquisición de 49 estufas eco-eficientes de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, en el marco de los siguientes proyectos de inversión:

"***IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA EN LOS CERROS TUTELARES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO***", radicado con el BPIM: 196982025-027 y BPIN: 202500000026320, con el concepto de viabilidad Técnica CVT: V-027 del 26 de mayo de 2025,

"***FORTALECIMIENTO SOCIO EMPRESARIAL DE LOS MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRENDIMIENTOS EN SANTANDER DE QUILICHAO***" radicado con el BPIM: 196982025-030 y BPIN: 202500000026442, con el concepto de viabilidad Técnica CVT: V-030 del 3 de junio de 2025.

Debidamente inscritos y viabilizado en el banco de proyectos de la Administración Municipal de la Secretaria de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda; en el cual, la Secretaría de Fomento Económico y Agroambiental tiene como objetivo mejorar las condiciones ambientales de los ecosistemas estratégicos para la conservación del recurso hídrico y la implementación de acciones comunitarias de control y vigilancia ambiental en el municipio de Santander de Quilichao

Considerando lo anterior, el Municipio de Santander de Quilichao a través de la Secretaría de Fomento Económico y Agroambiental, realizará las acciones necesarias para cumplir con los objetivos planteados en el proyecto.

2. OBJETO POR CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRA VENTA ESTUFAS DE LEÑA ECOEFICIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS.

3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. condiciones exigidas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ESTUFA ECOEFICIENTE Dimensiones: · 60 x 60 cm y alto 90 cm. Características: · 1 planchas de hierro gris laminar con un total de 2 boquillas. · Parrilla asadora en acero inoxidable. · Horno (25 x 20 cm y profundidad 40 cm). · Puertas entamboradas para aislamiento térmico. · Peso aproximado 80 kg. Acabado: · acabados en pintura base y esmalte Composición: · 1 plancha de hierro gris con un total de 2 boquillas. · Horno en lámina galvanizada calibre 20 (1 mm) con parrilla modulares de 6 mm y puerta entamborada de lámina calibre 20. · asador de parrilla con bandeja modular. · columnas en ángulo de acero de 1 1/2 pulgadas y marco en angulo de 3/4 pulgada espesores de 1/8 pulgadas. · tapas y paredes (frontal, espalda, laterales y piso) elaborado en lámina CR calibre 20 (1 mm). · cavidad para leña con recamara de combustión con aislante en refractario de 3 cms, puerta entamborada con aislamiento de 1 pulgada. · bandeja cenicera modular en lamina calibre 20. · marco en tubo redondo de 20 mm calibre 1.2 mm. · Chimenea o buitrón modular en lámina galvanizada calibre 20 con sombrero chino y diametro 3 1/2 pulgadas. · Gancho atizador elaborado en varilla redonda lisa de 6 mm de 50 cms de longitud. · puertas y bandejas con manijas metálicas piezas modulares, fijadas con pernos y proceso de soldadura.	UND	49

4-DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios por contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
52 14 15 25	Hornillas para uso doméstico

5- ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos.

Para el presente proceso, se solicitó en el ámbito nacional, cotizaciones de mercado o propuesta a cotizar, en cual se indicara de manera precisa los valores unitarios y totales respecto a cada uno de los insumos a requerirse.

De igual los potenciales proveedores son informados de impuestos, garantías y otras consideraciones de Ley a tener en cuenta en lo que refiere a procesos contractuales con la alcaldía municipal de SANTANDER DE QUILICHAO.

De conformidad con el estudio de mercado realizado por la entidad recopilado en el análisis del sector realizado por la Secretaría de Fomento Económico, **a partir del promedio**, el presupuesto oficial se establece teniendo en cuenta:

ESTUDIO DE MERCADO

En blanco

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UND	CAN	COTIZACION UNO (PROYECTOS INDUSTRIALES Y RESIDENCIALES SAS)		COTIZACION DOS (SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA SAVIRI S.A.S.)		COTIZACION TRES (MECHANICAL CAD SAS)		PROMEDIO
				V/UNIT	SUBTOTAL	V/UNIT	SUBTOTAL	V/UNIT	SUBTOTAL	VALOR PROMEDIO
1	ESTUFA ECOEFICIENTE Dimensiones: · 60 x 60 cm y alto 90 cm. Características: · 1 planchas de hierro gris laminar con un total de 2 boquillas. · Parrilla asadora en acero inoxidable. · Horno (25 x 20 cm y profundidad 40 cm). · Puertas entamboradas para aislamiento térmico. · Peso aproximado 80 kg. Acabado: · acabados en pintura base y esmalte Composición: · 1 plancha de hierro gris con un total de 2 boquillas. · Horno en lámina galvanizada calibre 20 (1 mm) con parrilla modulares de 6 mm y puerta entamborada de lámina calibre 20	UND	49	$ 2.325.056	$ 113.927.760	$ 2.291.119	$ 112.264.825	$ 2.202.007	$ 107.898.322	$ 111.363.635

	· asador de parrilla con bandeja modular. · columnas en ángulo de acero de 1 1/2 pulgadas y marco en ángulo de 3/4 pulgada espesores de 1/8 pulgadas. · tapas y paredes (frontal, espalda, laterales y piso) elaborado en lámina CR calibre 20 (1 mm). · cavidad para leña con recamara de combustión con aislante en refractario de 3 cms, puerta entamborada con aislamiento de 1 pulgada. · bandeja cenicera modular en lamina calibre 20 · marco en tubo redondo de 20 mm calibre 1.2 mm. · Chimenea o buitrón modular en lámina galvanizada calibre 20 con sombrero chino y diámetro 3 1/2 pulgadas. · Gancho atizador elaborado en varilla redonda lisa de 6 mm de 50 cms de longitud. · puertas y bandejas con manijas metálicas piezas modulares, fijadas con pernos y proceso de soldadura.									
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO										**$ 111.363.635**

Empresas que atendieron la solicitud de Cotización:

NIT.	RAZÓN SOCIAL	RESPUESTA A SOLICITUD
9012742293	PROYECTOS INDUSTRIALES Y RESIDENCIALES SAS	Cotización Física
900871427-2	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA SAVIRI S.A.S.	Cotización física
900871051-7	MECHANICAL CAD SAS	Cotización Física

Análisis de la Oferta: El presente análisis económico contempla los aspectos económicos, financieros exigidos por el mercado y por la entidad para la demanda para la compraventa de estufas ecoeficientes; Así como el análisis técnico, el comportamiento del mercado interno desde el ámbito nacional hasta el ámbito local en lo referente a la demanda y oferta del mercado.

Colombia es un país considerado como una economía emergente y hace parte del grupo económico conocido como CIVETS. Es la cuarta economía más grande de América Latina. Colombia cuenta con un sistema económico mixto que combina a un Estado dueño de algunas empresas públicas que además imparte varias regulaciones con empresas privadas nacionales y extranjeras.

Actividades Primarias El grupo principal de estas actividades económicas es el primario. Son las actividades que satisfacen una necesidad empleando para ello elementos o procesos naturales. Las cinco principales actividades primarias son: la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería y la explotación forestal. Actividades Secundarias Las actividades secundarias son aquellas que transforman los productos primarios en manufacturas.

Actividades Terciarias Hay un grupo de las actividades económicas humanas denominadas terciarias, que son las que se realizan para poder brindarnos diferentes servicios, y son indispensables para la realización de las actividades de tipo primarias y de tipo secundarias. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero son necesarias para el funcionamiento de la economía. En este sentido el subsector para la adquisición y/o compraventa de estufas ecoeficientes se encuentra dentro del calificador de bienes de las naciones unidas- Clasificación UNSPSC- a los que se adecua la compra venta requerida en el proceso.

Análisis de la demanda: Teniendo en cuenta que la Administración Municipal, ha realizado procesos para la contratación de la compra venta de estufas ecoeficientes, se procedió a consultar en el SECOP los procesos, que han sido publicados por las diferentes Entidades estatales; encontrando que han utilizado los procesos de selección de menor cuantía con el procedimiento de subasta inversa se encuentran los siguientes:

MODALIDAD	PROCESO	ENTIDAD	LIQUIDEZ	PRESUPUESTO
Licitación Pública	SA-LP-003-2021	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –	Mayor o igual a 3,5	$1.717.812.735,00

		SECRETARIA DEL AMBIENTE		
Subasta Inversa	SA-SI-003-CAM-2022	CORPORACIONAUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	Mayor o igual a 1,0	$29.250.000,00
Subasta Inversa	SUBASTA 006-2023	MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA	Igual o superior a 1.0	$ 74.220.230
Subasta Inversa	SUBASTA 011-2023	MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA	Igual o superior a 1.0	$ 72.000.000
Subasta Inversa	MSQ-SASI-012-2024	MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA	Igual o superior a 1.0	$ 73.000.000

6- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presupuesto oficial es de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 111.363.635)** MC/TE. Incluido IVA y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato,

7- DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El anterior presupuesto se encuentra soportado con los certificados de disponibilidad presupuestal:

N.° CDP	Fecha expedición	Valor
2025001232	15 de julio de 2025	$ 100'000.000
2025001598	08 de septiembre de 2025	$ 11'363.635

8 - MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación	
Selección Abreviada- Subasta Inversa presencial	X
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	

9- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, define los *Bienes* y *Servicios de Características Técnicas Uniformes:* como los Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere literal a) del numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007.

Numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007 con respecto de la Selección *abreviada.* Establece que *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Literal a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del decreto 1082, con respecto de los procesos de selección por subasta inversa a través de bolsa de productos establece el *Régimen aplicable,* que establece que "Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

Mientras que el Artículo 2.2.1.2.1.2.12 con respecto de la *Planeación de una adquisición en la bolsa de productos,* establece que La Entidad Estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. Es modalidad a utilizar la selección del Operador mediante SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS a través de la Bolsa Mercantil de Colombia con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

Si bien es cierto existen unas ventajas para acudir a esta modalidad de selección, también es cierto que la entidad no cuenta con los recursos disponibles para cubrir los costos asociados a la selección, el valor

de la comisión y de las garantías. Tampoco es posible acudir a compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios toda vez que la entidad verificó que los artículos a adquirir no cumplen con los requisitos de los acuerdos marco de precios vigentes, cuyo objeto es *EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRA VENTA ESTUFAS DE LEÑA ECOEFICIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS*, en el marco de la ejecución de los proyectos denominados:

"***IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA EN LOS CERROS TUTELARES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO***", radicado con el BPIM: 196982025-027 y BPIN: 202500000026320, con el concepto de viabilidad Técnica CVT: V-027 del 26 de mayo de 2025,

"***FORTALECIMIENTO SOCIO EMPRESARIAL DE LOS MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRENDIMIENTOS EN SANTANDER DE QUILICHAO***" radicado con el BPIM: 196982025-030 y BPIN: 202500000026442, con el concepto de viabilidad Técnica CVT: V-030 del 3 de junio de 2025.

Tratándose de estufas de leña ecoeficientes, como de características técnicas uniformes y de común utilización, se procedió a revisar la tienda virtual del estado Colombiano, en los acuerdo marco que se tienen suscritos para verificar si existe algún Acuerdo Comercial, que pueda aplicar a la transferencia del objeto de este proceso, no se encontró vigente un instrumento único a través del cual se pudieran adquirir todos los elementos de papelería requeridos, por lo que se generó búsqueda en instrumentos diferentes.

De acuerdo con la verificación en la Tienda Virtual del Estado, se constató que los estufas de leña ecoeficientes requeridas por el municipio de Santander de Quilichao no se encuentran completamente cubiertos en un sólo Acuerdo Marco de Precios.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: En el caso concreto, la compra venta de estufas ecoeficientes. En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.** En el caso concreto, los productos que se pretenden adquirir por el Municipio de Santander de Quilichao tienen unas especificaciones técnicas uniformes indistintamente del proveedor que se llegue a contratar (las plasmadas en la ficha técnica), especificaciones uniformes con independencia de su diseño o de características descriptivas, y comportan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y de común utilización, ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, al respecto dispone el artículo 2.° de la Ley 1150 del 2007:

> ***"Artículo 2°.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*

*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".

10- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del art 83 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso no excede la menor cuantía de la entidad, se vigilará por medio de una supervisión, realizada por los empleados de la entidad, sin que se requiera acudir a una interventoría externa.

11- GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE SELECCION

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

11.1. Garantía de seriedad del Ofrecimiento.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de

TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma

11.2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNCIIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Artículo 7 ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y (6) meses más

Si se adiciona el valor del contrato, o se prorroga el plazo de ejecución o si es objeto de suspensión, el contratista deberá ajustar las pólizas de manera proporcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015.

12- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	NO	SI -28	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI

ESTADOS AELC	SI	NO	SI-28	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI-29	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI
ALIANZA PACIFICIO	SI	NO	SI-28	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI-28	NO

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Triángulo Norte y la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

13- CONDICIONES ESENCIALES DEL FUTURO CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para la ejecución del objeto contractual será hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el SECOP II.
VALOR	El valor estimado de la presente contratación es de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DE PESOS ($ 111.363.635) M C/TE. Incluido IVA y demás costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado al contratista en una sola cuota por el 100 % del valor del contrato, al finalizar su ejecución, es decir, cuando se haya hecho la entrega de los bienes dados en venta previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y la presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda por parte del contratista. **PARÁGRAFO:** La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte adjudicatario del contrato, debiendo asumir los siguientes pagos: • Estampillas Adulto Mayor: 4% • Fomento al deporte: 2.5% • Estampilla Pro Cultura: 1% • Retención por compras: 2.5% (declarante de IVA)

	y 3.5% (no responsable de IVA) • Rete -IVA: 15%sobre el valor de del IVA • Papelería: $11.500 pesos
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en Santander de Quilichao.
LUGAR DE ENTREGA:	Los bienes se entregarán en los cerros tutelares de la Chapa y Munchique Los Tigres en las veredas La Chapa, Concepción, la Alita, Mirador, la Palomera, Guayabal previa coordinación con la Oficina Gestora y el Almacén Municipal, ubicado en la Calle 3 N.° 9-75 del Centro Administrativo Municipal (CAM).
SUPERVISIÓN	El Municipio de Santander de Quilichao Cauca, supervisará el cumplimiento del contrato adjudicado a través del funcionario que designe el alcalde municipal; las partes acuerdan que el municipio podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las OBLIGACIONES GENERALES contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el Municipio en desarrollo del Contrato, tendrá como OBLIGACIONES PARTICULARES las siguientes:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

SUSPENSIONES.

En caso de suspensión del servicio por fuerza mayor, caso fortuito u orden del Municipio, no se recargará el valor del contrato, sino que se prolongará el plazo por un término igual al de la suspensión, siempre que no supere la vigencia fiscal 2025.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 del 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.

3. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
4. Constituir a favor del Municipio de Santander de Quilichao las garantías pactadas en el contrato.
5. Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social en relación con todo el personal que ocupe para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Cumplir con el objeto contractual en los plazos pactados, sitio(s) convenido (s) para tal fin, garantizando y ejecutando la entrega total de los bienes.

1. Transferir los bienes o productos con las especificaciones técnicas requeridas.
2. Reponer los bienes o productos que no cumplan las especificaciones exigidas o las condiciones de higiene, conservación o calidad exigidas. Para lo cual el contratista cuenta con un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
3. Asumir los costos de cargue, transporte y descargue de los bienes.
4. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos y/o riesgos laborales, prestacionales, administrativos, logísticos y demás, para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual, ni el contratista ni sus dependientes adquieren vínculo laboral alguno con el municipio.
5. No podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección, sin previa autorización por parte del ente territorial.
6. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del objeto del contrato o del pliego, y en general con las disposiciones establecidas por la ley.
7. El contratista conforme a su propuesta garantizará y asumirá todos los gastos de laborales, administrativos, prestacionales, logísticos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Pagar oportunamente y/o permitir los descuentos de las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás obligaciones legales o reglamentarias de cada pago o abono en cuenta efectuados por la Tesorería Municipal.
9. Garantizar la calidad de los bienes entregados en venta por un término mínimo de tres (3) meses contados a partir del recibo a satisfacción.

Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

TRANSPORTE DE LOS BIENES Los bienes objeto de compra del presente proceso de selección, deberán ser transportados por cuenta del oferente seleccionado, el cual deberá asumir todos los gastos de transporte dentro de su propuesta económica y se entregarán en los cerros tutelares de la Chapa y Munchique Los Tigres en las veredas La Chapa, Concepción, la Alita, Mirador, la Palomera, Guayabal previa coordinación con la Oficina Gestora y el Almacén Municipal, ubicado en la Calle 3 N.º 9-75 del Centro Administrativo Municipal (CAM).

14- AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN

El proponente debe acreditar que se encuentre inscrito ante la Cámara de Comercio como persona natural o jurídica, autorizada, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, para tal efecto se debe aportar el certificado de registro mercantil de Cámara de Comercio.

15- REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Todas las jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, que aspiren participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos habilitantes señalados en este capítulo, que comprenden la Capacidad Jurídica, las Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y de Organización de los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores de experiencia y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos de experiencia y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones

En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación económica y de experiencia.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Evaluación Jurídica	Habilita / Inhabilita
Capacidad Financiera	Habilita / Inhabilita
Capacidad Organizacional	Habilita / Inhabilita
Evaluación de Experiencia	Habilita / Inhabilita
Evaluación Técnica	Habilita / Inhabilita

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección a aplicar será el **PRECIO MÁS BAJO**. Para determinar el precio más bajo, la entidad aplicará los siguientes parámetros: En la **propuesta económica inicial,** los proponentes deberán haber ofertado todos los ítems exigidos por la entidad y sus respectivos precios unitarios, en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa.

Propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO **ANEXO 6.**

El valor de la oferta inicial corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA de conformidad con el anexo respectivo, sin exceder el presupuesto oficial ni los precios unitarios máximos señalados en el estudio de mercado realizado por la Secretaria de Fomento Económico y Agroambiental del presente estudio previo.

Para la realización de cada uno de los lances, los proponentes deberán diligenciar el formulario entregado para al efecto en la audiencia de subasta. El valor de la propuesta inicial a tener en cuenta para efectos de iniciar la subasta y de cada lance que realicen los proponentes será el precio total de la propuesta.

16- VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

16.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA (Factor habilitante)

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

1. Ser persona natural o jurídica, unión temporal, conformada cuyo objeto social debe permitir desarrollar con el objeto contractual.
2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.
3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Además, debe anexar los siguientes documentos:

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Carta de presentación enviada por el proponente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 1.
Propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 6.
Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. Legal.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio.

[1]Persona Natural
[2]Persona Jurídica
[3]Consorcios / Unión Temporal

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Copia de la libreta militar varones hasta los cincuenta años de edad, o certificado de tener definida la situación militar	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio.
Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). Registro Único de Proponentes (RUP).	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio.
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a tres meses.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica.
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Matrícula mercantil vigente. Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. Fecha de constitución de la empresa prestadora del servicio no debe ser inferior a un año. La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionada con el objeto del proceso.
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.	No aplica	Si aplica	Si aplica	Debe acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, en caso de que le sea adjudicado Obligatorio para cada una de las personas jurídicas que los integren.
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	No aplica	No aplica	Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante. Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros.

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Garantía de seriedad de la propuesta.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	**Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. **Vigencia:** CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales.	No aplica	Si aplica	Si aplica	Si es persona jurídica deberá aportar certificado expedido por el revisor fiscal, si no está obligado a tenerlo, por su representante legal, donde certifique encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar). La anterior certificación de persona jurídica se debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.
	Si aplica	No aplica	Si aplica	Si se trata de una persona natural deberá aportar el recibo de pago de seguridad social y de parafiscales en el que demuestre que se encuentra al día a la fecha del cierre, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS) deberá anexar declaración en tal sentido (precisando que no está obligado por no tener personal dependiente).
	No aplica	No aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de dos (2) meses de expedido.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de dos (2) meses de expedido.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía).	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Declaración juramentada de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

* De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

16.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS (factor habilitante)

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros y organizacionales con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, con corte al 31 de diciembre de 2024.

El Municipio se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: anteriormente descritos, que se verificarán con fundamento en la información del Certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. El Registro Único de Proponentes (R.U.P.) con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de este proceso.

Se evaluarán los índices financieros de:

- Índice de Endeudamiento

- Índice de Liquidez.
- Razón de cobertura de Interés

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: Liquidez y Endeudamiento, que se verificarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes.

– RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado).

–

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadoresse calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado). Debiendo por lo menos uno de sus integrantes de contar con el 50% del porcentaje de participación.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

CAPACIDAD FINANCIERA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,74
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,65
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 2,13
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,26
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,07

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

16.3. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA (Factor habilitante)

16.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

En el presente proceso se exigirá que los posibles oferentes ostenten experiencia en en ejecución de contratos, así:

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Experiencia General	Si aplica	Si aplica	Si aplica	En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, los proponentes deberán acreditar experiencia general en la ejecución de contratos clasificados en la actividad 52141500 del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados sumados (expresados en salarios mínimos de la fecha de terminación de los contratos respectivos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2025). Lo anterior se acreditará con información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV de los contratos ejecutados por los integrantes, que cumplan la exigencia de esta regla.

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual se debe encontrar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

16.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Experiencia Específica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de (2) contrato, cuyo objeto o ítems contratados este relacionados al objeto de la presente invitación, cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sumados sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales vigentes) para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas actas de recibo final y/o liquidación y/o certificación de cumplimiento, las cuales deben contener la siguiente información: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto claramente definido.

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				4. Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año). 5. Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año). 6. Valor total ejecutado del contrato. 7. Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. 8. Firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta finales o de recibo; o la del representante legal del contratante, en caso de tratarse del acta de liquidación.
				En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, se tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior, el oferente deberápresentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación (Registro Único Proponentes): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrarcontratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) Los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

16.4 FICHA TECNICA

De conformidad con el numeral primero del artículo 2.2.1.2.1.2.1. de Decreto 1082 del 2015 el oferente deberá aportar la ficha técnica del bien o servicio requerido de conformidad con los bienes y servicios de condiciones técnicas informes, de confirmada con el anexo de la ficha técnica aportado por la entidad.

17- CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección a aplicar será el **PRECIO MÁS BAJO.**

18- DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso contractual se declarará desierto en los siguientes casos:

1. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva, y/o que pongan en dudala transparencia del proceso.
2. Cuando no se presente propuesta alguna al cierre del proceso.
3. Cuando ninguna de las propuestas de ajuste al pliego de condiciones.
4. El representante legal del **MUNICIPIO** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

19. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia de/ Acuerdo Marco de Precios "y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente **(Se adjunta Certificado Tienda Virtual).**

20- COMUNICACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del proceso de selección serán publicados y por ende podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) seleccionando como Entidad: Municipio de Santander de Quilichao. Sera responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactive.

Los oferentes deberán enviar su correspondencia a través de la plataforma del SECOP II, referente a las observaciones se deberá tener en cuenta el plazo *y* hará acuerdo cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

El Municipio "no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas, todo se hará a través del portal de contrataci6n SECOP II. No serán admitidas consultas telefónicas. personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el municipio de Santander de Quilichao "cualquier pronunciamiento verbal. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones electrónico.

21- INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II *(Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación*

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de informaci6n pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro **(4)** últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realizaci6n de una subasta.

En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio WEB https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documentos/guiaindisponibilidad secopii.pdf, donde encontrara las instrucciones para Compradores ante estas situaciones.

22-RETIRO DE PROPUESTAS:

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente.

23. PROPUESTA ECONOMICA EN SECOP II - Sobre electrónico N.° 2

El proponente deberá cargar en la plataforma en el sobre No. 2 el anexo OFERTA ECONÓMICA, y adicionalmente, deberá registrar en la plataforma únicamente la Propuesta Económica por el valor total ofrecido.

***NOTA**: El valor total que se reporte en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos, transporte y entrega para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección. El precio deberá registrase en valores enteros, sin decimales.*

23.1 APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO N.° 2 Y SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DEL SECOP II.

Apertura del Sobre No. 2 El Proponente debe presentar la oferta económica, tal como se indica en la plataforma del SECOP II, es decir en el SOBRE 2 - ECONÓMICO, el cual será abierto antes de iniciar la Subasta Inversa Electrónica, según lo señalado en el cronograma en la plataforma SECOP II.
El Evaluador Técnico procederá a verificar que las ofertas cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

1. En la oferta económica el proponente, deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.

2. El valor de la oferta no podrá superar al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

3. Para la presentación de la oferta económica, deberán considerarse las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el estudio previo y pliego de condiciones electrónico. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

4. en la formulación de la oferta, deberán considerar la distribución de riesgos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones electrónico.

5. El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos, así como el IVA que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales. El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

6. Cualquier error de cálculo del proponente, al momento de determinar el valor económico de la propuesta, correrá a su cargo.

7. El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el Anexo correspondiente a la Ficha Técnica, que hace parte integral del presupuesto oficial contenido en la propuesta económica.

8. Se aclara que no se aceptan propuestas parciales.

9. El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar 1 solo ítem la propuesta será rechazada, en razón a que afectaría el valor del presupuesto.

10. El valor de cada ítem no debe superar el valor del ítem del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

11. El costo del presupuesto total no debe superar al 100% del Presupuesto Oficial.

12. Corrección Aritmética: Teniendo en cuenta que nos encontramos en un procedimiento de subasta y que el valor debe ser idéntico tanto en el anexo como en el registrado directamente en la plataforma del SECOP II, los errores aritméticos generarán el rechazo de la oferta, debido a que el valor corregido no puede modificarse en la plataforma, como quiera que ese es el valor que el sistema arrastra para realizar la subasta. Por lo anterior, esos errores generarán el rechazo de la oferta.

24- PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA

La subasta inversa será PRESENCIAL.

La subasta inversa presencial se realizará en audiencia pública en la Oficina Asesora Jurídica del Centro Administrativo Municipal (CAM) de la Alcaldía en el Municipio de Santander de Quilichao, ubicada en la Calle 3 # 9 – 75, en la fecha y hora establecida en el cronograma electrónico.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, indicado en el pliego de condiciones. De otra parte, y en consideración a que el bien a adquirir cuenta con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Presencial, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa presencial se hará en el día y hora definido en el cronograma electrónico del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados. La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de

bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas. Una vez se dé inicio a la audiencia, el (los) funcionario(s) delegado(s) para el efecto procederán a compartir la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, procediendo el comité evaluador a verificar que las ofertas se encuentren diligenciadas en forma completa y que no se haya introducido alguna modificación sustancial a su propuesta.

24.1. MARGEN VÁLIDO DE MEJORA

Durante la subasta, se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, (por debajo de los cuales los lances no serán aceptables), aquellos iguales o superiores al dos por ciento (2 %) del valor de la propuesta más baja que resulte de la verificación de la propuesta inicial o de cada una de las rondas, aproximado al mil más cercano. El margen de mejora se debe aplicar a los todos los ítems de la propuesta so pena de tener como no válido el lance, con los efectos que ello acarrea.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el anterior margen mínimo, si no se respeta el margen mínimo se considerará el lance como NO VALIDO, con los efectos que ello acarrea.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia conllevará a que se tenga la propuesta inicial como su propuesta final.

24.2 LANCES VÁLIDOS

1. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
2. El lance iguala o supera el decremento fijado.

24.3 SERÁN LANCES NO VÁLIDOS

1. Si presentan cifras confusas e ilegibles.
2. Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
3. Si el proponente no presente lance, si el formato de lance presentado se encuentra en blanco o con cualquier anotación adicional.
4. El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances, no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

24.4. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Para efectos de determinar la propuesta inicial y el lance más bajo se tendrá en cuenta el precio total de la propuesta.

El procedimiento para la subasta inversa se sujetará en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, será el siguiente:

Previamente a la iniciación del procedimiento, el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO verificará que los asistentes cuenten con capacidad para pronunciarse y llevar a cabo los lances, los cuales deberán realizarse por el representante legal o su apoderado, este último debe presentar poder legalmente otorgado en el que conste de manera clara que está facultado para realizar los lances, objeto de la subasta. (Este poder requiere nota de presentación personal por tratarse de un poder especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley 19 del 2012).

Antes de iniciar la subasta, se les dará a conocer a los proponentes habilitados, el valor de la propuesta económica más baja; los lances se realizarán en el formato entregado por la entidad; en dicho formato se deberá consignar la expresión del consecutivo del lance que se realiza (lance N.° 1, lance N.° 2, etc.), el precio ofertado por el proponente, respetando el margen de mejora valido o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios y la mención del proponente al que están representando.

El lapso máximo para que los proponentes realicen los nuevos lances será de CINCO (5) MINUTOS contados a partir del momento en el cual la entidad da a conocer el último lance más bajo.

En la subasta (audiencia pública) se seguirá las siguientes reglas aplicables:

a) De aquellos proponentes habilitados, la entidad abrirá el SOBRE 2 – ECONÓMICO en la plataforma SECOP II que contiene la propuesta económica correspondiente y comunicará a los participantes en la audiencia, cuál fue la menor de ellas.
b) Una vez se dé inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.
c) La entidad otorgará a los proponentes el término para presentar nuevos lances;
d) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y formularios suministrados;
e) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio;
f) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva el último válido;
g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, procediendo a adjudicar el contrato;
h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes;
i) Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se dirimirá el empate, aplicando las reglas sucesivas y excluyente del art. 35 de la Ley 2069 de 2020;
j) El descuento definitivo realizado durante la subasta se entenderá realizado de manera porcentual en relación con todos los ítems de la propuesta. En consecuencia, una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al Municipio de Santander de Quilichao, la propuesta final ajustada en valor de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado en la subasta sobre su oferta económica inicial.

De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

25- FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberán proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, desde el perfil del representante legal. El adjudicatario suscribirá el contrato electrónico cuando esté de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo haciendo clic en "Aprobar contrato" de conformidad con los parámetros establecidos en la plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente. El SECOP II cambiara el Estado del contrato a "Firmado y enviado a la Entidad Estatal", siendo responsabilidad la entidad en efectuar la publicación respectiva. Suscrito el contrato, dispondrá de dos (02) días hábiles, acuerdo cronograma de la plataforma SECOP II, para cumplir con los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el contrato suscrito, documentos que deberán ser cargados en la respectiva plataforma.

26- ASPECTOS ESPECIALES APLICABLES AL CONTRATO:

26.1 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO le impondrá multas sucesivas del 1% mensuales equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada, serán deducibles de las sumas que el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única si a ello hubiere lugar

26.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el MUNICIPIO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

26.3 CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

26.4 TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del municipio. 3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del **CONTRATANTE** que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la **CONTRATISTA.** 5. por decisión unilateral del **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA**. 6. Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7. Por las demás establecidas en la ley.

26.5 CESION: EL MUNICIPIO celebra el contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad.

26.6 LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el supervisor o quien haga sus veces.

26.7 INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO**, entidad **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad estatal **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal subordinado que se originen en el cumplimiento de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

27- CONCEPTO DE VIABILIDAD: De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la Secretaria de Fomento Económico y Agroambiental, para realizar en este momento la contratación para, objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRA VENTA ESTUFAS DE LEÑA ECOEFICIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS", mediante el procedimiento de SUBASTA INVERSA por un valor de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (**$ 111´363.635)** MC/TE.

Atentamente,

EDNA GRIJALBA MONCAYO
Secretario de Fomento Económico y Agroambiental

Redactó/Digitó: Abogada: Angie Julieth Giraldo Sánchez
Contratista Secretaria de Fomento Económico y Agroambiental

Aspectos Técnicos: Edna Grijalba Moncayo- Scria de Fomento Económico
Cotizaciones – Secretaria de Fomento Económico y Agroambiental

Revisó: aspectos jurídicos: Marlen Yamit Ramírez Fernández
P.U. Oficina Asesora Jurídica

Aprobó/Visto Bueno: Componente Financiero: Juan David Paqui López
Director Departamento Administrativo de Hacienda
erie y/o sub serie documental: Expediente Contractual

ANEXOS:

- Cotizaciones de Mercado
- Cuadro Comparativo cotizaciones
- Matriz de Riesgos